



**PREVIO A PROVEER ACREDÍTESE CAMBIO DE
TITULARIDAD Y REPRESENTACIÓN LEGAL QUE INDICA.**

RES. EX. N° 2/ROL D-123-2019

Santiago, 08 ENE 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (LBPA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (LBGMA); en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (D.S. N° 38/2011 MMA); en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del DS N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del DS N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA SMA N° 119123-154-2019, de 19 de noviembre de 2019, que nombra a Sebastián Riestra López como Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización (Bases Metodológicas); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (D.S. N° 30/2012 MMA); en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso (Res. Ex. N° 166/2018 SMA) y, en la Res. Ex. N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de agosto de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-123-2019, con la formulación de cargos a Christian Marcelo Colpo Alvarado, titular de Aserradero Christian Colpo, en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.
2. Que, la resolución precedente, fue notificada de forma personal en el domicilio del titular, siendo recepcionada por don Ricardo Vergara Escare, el día 06 de septiembre de 2019.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-123-2019, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus Descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, en razón del requerimiento de información realizado en el Resuelvo VIII de la Formulación de Cargos, esta Superintendencia amplió de oficio los plazos anteriores, otorgando, por tanto, un plazo de 15 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y de 22 días hábiles para la formulación de descargos, desde la notificación de la formulación de cargos.

5. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 02 de octubre de 2019, don Renato Urrea Ortiz, sin acreditar su calidad de representante legal de Aserradero Christian Colpo, presentó un escrito de informe de Programa de Cumplimiento.

6. Que, en dicho escrito, don Renato Urrea Ortiz, sostuvo que:

i) *“La SMA realizó la medición desde la casa de la denunciante, con fecha 23 de septiembre de 2016 (...) en ese tiempo el aserradero estaba a nombre del Sr. Christian Colpo Alvarado, y a la fecha del presente informe, dicho aserradero está a nombre de R y M Colpo Maderas SpA.”*

ii) Metodología utilizada: Fue construido un galpón de aproximadamente 50 m lineales frente a la casa habitación de la denunciante, el que tiene una altura aproximada de 4.5 m, cuyo material es de planchas de zinc con pilares de fierro;

iii) Aislamiento acústico: *“La finalidad es aislar el ruido del aserradero evitando que afecte al usuario o vecinos del sector, por ende, las medidas utilizadas han sido satisfactorias de acuerdo a la normativa legal vigente”;*

iv) *“personal de Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad de Lanco, nos solicitaron instalar un cerco vivo en la orilla del camino. Esto se realizó en conjunto con la construcción del galpón”;*

v) Adjunta fotografías de la construcción.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER, acredítese el cambio de titularidad de la Unidad Fiscalizable, así como la representación legal que detenta don Renato Urrea Ortiz respecto de Aserradero Christian Colpo, dentro del plazo de **05 días hábiles**, contado desde la notificación de la presente resolución.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al **Representante Legal de Christian Marcelo Colpo Alvarado, como titular de Aserradero Christian Colpo**, domiciliado en Fundo Santa Isabel KM 1,8 camino Trana, Sector Imulfudi, comuna de Lanco, Región de los Ríos.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a **doña Herminda Meza Chávez**,

domiciliada en camino Trana KM 1,8 frente al aserradero, sector Imulfudi, comuna de Lanco, Región de los Ríos.



Fernanda Plaza Taucare
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Christian Marcelo Colpo Alvarado, domiciliado en Fundo Santa Isabel KM 1,8, Camino Trana, Sector Imulfudi, comuna de Lanco, Región de los Ríos.
- Herminda Del Carmen Meza Chávez, domiciliada en camino Trana km 1,8, frente al aserradero, sector Imulfudi, comuna de Lanco, Región de los Ríos.

C.C.:

- Jefe Oficina SMA Región de Los Ríos.

Rol D-123-2019

INUTILIZADO